



Reglamento Interno

Escuela Gabriela Mistral

Traiguén

Equipo de Convivencia Escolar.

Eduardo Muñoz Venegas Trabajador Social

Nelson Proust Saavedra Psicólogo

Marzo de 2025



ASPECTOS PRELIMINARES

Fuente legal de la obligación de los establecimientos educacionales de tener reglamento interno	Fuente legal de la obligación de los establecimientos educacionales de tener reglamento interno	
Objetivos de la aplicación del reglamento interno	Los objetivos del presente reglamento	
Principios que deben respetar los reglamentos internos	Interés superior del niño niña y / o adolescente	
	No discriminación arbitraria	
	Legalidad	
	Justo y racional procedimiento	
	Proporcionalidad	
	Transparencia	
	Participación	
	Autonomía y diversidad	
	Responsabilidad	
Alcance del reglamento interno	Alcance del reglamento interno	
De los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa	Derechos de los estudiantes	
	Deberes de los estudiantes	
	Derechos y deberes de los padres y apoderados	
Regulaciones generales sobre estructura y funcionamiento del establecimiento	Roles institucionales	
	Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento	
	Régimen de jornada escolar y del funcionamiento del establecimiento	



	Reglas de acceso al recinto escolar	
	Ingreso de estudiantes al furgón	
	Ingreso de estudiantes al establecimiento	
	Ingreso de funcionarios	
	Atención de apoderados	
	Asistencia	
De los mecanismos de comunicación con los padres y apoderados	Del conducto regular en el ámbito académico	
	Del conducto regular en el ámbito de convivencia escolar	
	De la atención a apodera	
	Sobre las citaciones a apoderados	
Regulaciones técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	Admisión	
	Sobre el uniforme personal y presentación personal de los estudiantes	
Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	Concepto de convivencia escolar	
	Manual de convivencia escolar	
	Consejo escolar	
	Plan de gestión de convivencia escolar	
Conductas positivas de los estudiantes que aportan a una buena convivencia escolar	Estímulos Asociados a las conductas positivas	
Del proceso de mediación escolar y gestión colaborativa de conflictos	Mediación escolar	

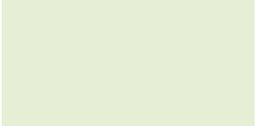
De la falta reglamentarias y de las medidas formativas y disciplinarias aplicables

Transgresiones a la normativa	
Sanciones formativas y de las medidas reparatorias	
Faltas leves	
Faltas graves	
Faltas gravísimas	
Aplicación de sanciones	
Amonestación verbal	
Constancia en el libro de clases	
Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento	
Condicionalidad	
Cancelación de matrícula	
Expulsión	
De las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y expulsión	
De las atenuantes	
Fundamentos del procedimiento de expulsión y de cancelación de matrícula	
De las sanciones que no se pueden aplicar	
Procedimiento general para aplicación de medidas disciplinarias	Debido proceso
De las instancias de participación	Centro de alumnos
	Consejo de profesores



Actualización y vigencia del manual de buena convivencia escolar

Actualización y vigencia del manual de buena convivencia escolar





INTRODUCCION

Este Reglamento Interno de Conducta ha sido elaborado con el propósito de promover un ambiente educativo seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los estudiantes. Este documento se rige por los principios y normativas estipuladas en la Resolución Exenta N° 0482 del 22 de junio de 2018, emitida por el Ministerio de Educación.

Nuestro objetivo es fomentar valores como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la tolerancia, esenciales para la construcción de una comunidad educativa armoniosa y equitativa. Este reglamento establece las normas de conducta y convivencia que todos los miembros de nuestra comunidad educativa deben seguir y respetar.

Es imperativo que cada estudiante, docente, administrativo y apoderado conozca, comprenda y se comprometa a cumplir con este reglamento, contribuyendo así a la creación de un ambiente escolar enriquecedor y positivo para todos.

Este reglamento busca, además, resolver de manera justa y constructiva cualquier situación conflictiva que pueda surgir, propiciando el diálogo y la mediación como herramientas fundamentales para la solución de controversias.

Esperamos que este Reglamento Interno de Conducta sirva como una guía clara y eficaz para mantener un entorno educativo sano, seguro y propicio para el desarrollo integral de cada uno de nuestros estudiantes. En este sentido, instamos a todos los miembros de



nuestra comunidad educativa a actuar con responsabilidad, respeto y compromiso para alcanzar un ambiente de sana convivencia escolar.

Nos despedimos con la esperanza de que cada miembro de nuestra comunidad educativa se una a nosotros en el esfuerzo por construir un ambiente armonioso y respetuoso, donde cada estudiante pueda florecer y alcanzar su máximo potencial.

Atentamente, Equipo de Convivencia Escolar

Eduardo Muñoz Venegas

Trabajador Social

Nelson Proust Saavedra

Psicólogo



ASPECTOS PRELIMINARES

Art°1

El reglamento interno es el documento oficial elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, y tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno tiene en su base al estudiante como sujeto de derechos, y la escuela como garante de éstos. (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018 MINEDUC).

Art°2

Fuente legal de la obligación de los establecimientos educacionales de tener reglamento interno.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46, letra f) de la Ley General de Educación, cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructure y norme su funcionamiento.

Es obligación de las Comunidades Educativas definir normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en sus Proyectos Educativos, las que se deben enmarcar en la ley y en todas las normas vigentes, y tener como horizonte el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. (Artículo N°15 D.F.L. N°2 del Ministerio de Educación del año 2009)



Objetivos de la aplicación del Reglamento Interno.

Art°3

Los objetivos del presente Reglamento Interno son:

- Ω Ofrecer a la Comunidad Educativa un marco normativo, que oriente a cada uno sus miembros en el ejercicio de sus roles.
- Ω Establecer las normas de convivencia que permitan el logro de los objetivos del Colegio como Comunidad Educativa.
- Ω Informar los deberes y derechos de los integrantes del proceso educativo en las diferentes etapas del mismo.
- Ω Descripción de protocolos de actuación en situaciones de faltas a la sana convivencia escolar.

Art°4

PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

Todo reglamento interno de un establecimiento educacional, debe respetar en cada una de sus disposiciones, los principios que inspiran el sistema educativo chileno. Dichos principios están consagrados el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante los siguientes:

DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. En consecuencia, todo el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo



cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y psíquica de los integrantes de la comunidad educativa.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE.

Este principio tiene por objeto el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

En el ámbito de la educación, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, reconociendo su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

LEGALIDAD

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la



normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido previamente en el reglamento interno, así como también la comunicación al estudiante de la falta establecida en el reglamento por la cual se le pretende sancionar, respetando la presunción de inocencia, garantizando su derecho a ser oído, como también su derecho a entregar antecedentes para su defensa.

PROPORCIONALIDAD.

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias. La calificación de las infracciones (leve, menos grave, grave) contenidas en el reglamento interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones.

Los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.



TRANSPARENCIA.

La ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderadosa ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procedimientos del establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento Interno deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los miembros de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

PARTICIPACIÓN

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. En este sentido, los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.



RESPONSABILIDAD.

Este principio implica que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de derechos, deben cumplir determinados deberes. En este sentido, existen deberes comunes y exigibles a todos los miembros de la comunidad educativa tales como brindar un trato digno, colaborar y cooperar y mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y la observancia del Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y en general, todas las normas del establecimiento.

ALCANCE DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art°5

El presente Reglamento Interno está dirigido a todos los integrantes de la comunidad educativa, esto es, estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación.

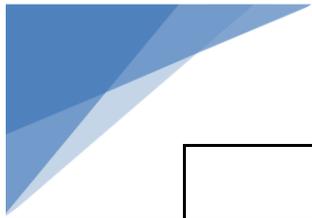


Art°6

Actualización protocolo 2023

Derechos y bienes jurídicos involucrados en la obligación de contar con reglamento interno

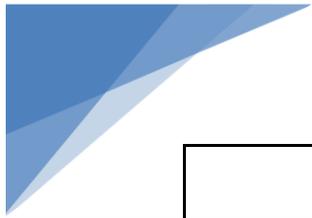
Derechos	Bien jurídico	Contenido
No ser discriminado	No discriminación	Sistema escolar propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que implica el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejercen en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicadas con su gestión a los procedimientos racionales y justo que estén previamente contemplados en el reglamento interno del establecimiento educacional garantizando el derecho del afectado padre madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la media
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Aseguré un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa siempre en un marco de



		respeto participación y buen trato que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia
Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige	Libertad de enseñanza	Feliz faculta a los particulares a abrir organizar y mantener establecimientos educacional
Recibir una atención y educación adecuada oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo de manera transparente y en igualdad de condiciones una vez incorporado se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos No contemplados en la normativa
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley



Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar E incluso el uso de los recursos de establecimientos educacionales salvo por las excepciones previstas por la ley esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que asegure un total entendimiento del solicitante
Respeto a la integridad física y psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el reglamento interno del establecimiento educacional garantizando el derecho del afectado padre madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida
	Seguridad	Garantizar el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades



		en un ambiente óptimo y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa
	Buena convivencia escolar	Seguro un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa siempre en un marco de respeto participación y buen trato que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general
	Salud	Garantiza los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libre de todo factor de riesgo
Participar en las actividades que se promueven en el establecimiento educacional	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación gestión promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales
Ser escuchados y participar en el proceso educativo		



Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		
Recibir educación que ofrezca oportunidades para su desarrollo	acceso y permanencia en el sistema educativo	garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo de manera transparente en igualdad de condiciones
	Formación y desarrollo integral de los alumnos	el proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual ética moral afectiva artística y física de los estudiantes permitiéndoles conocer otras realidades valores o vivencias que le permita vincularse de forma sana con otros miembros de la comunidad
	Calidad del aprendizaje	los establecimientos educacionales debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independiente de sus condiciones o circunstancias alcance los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDADEUCATIVA

De los derechos y deberes de los estudiantes.



Derechos de los estudiantes.

Los/as estudiantes tienen derecho a:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- b) Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- c) No ser discriminados.
- d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- f) Que se respete su libertad individual y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento;
- g) Ser informados de las pautas evaluativas, planes y programas, funcionamiento y organización.
- h) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento;
- i) Ser evaluados en forma diferenciada si así lo requieren después de haber obtenido el diagnóstico neurológico, psicológico y/o psicopedagógico, según corresponda;
- j) Conocer oportunamente sus calificaciones y analizar los resultados de sus evaluaciones, previo al registro de ellas en el libro de clases.
- l) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento Educacional;
- m) Hacer uso de las instalaciones y recursos disponibles para su formación.
- n) Asociarse entre estudiantes mediante el Centro de Alumnos, por medio de directivas de cada curso, que hayan sido elegidas democráticamente;

- 
- o) Utilizar el seguro escolar en caso de accidente escolar, de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en el respectivo protocolo.
 - q) Que se otorguen todas las facilidades académicas y administrativas que permitan la permanencia de los/las estudiantes, que desarrollen su maternidad y/ paternidad de acuerdo a los requerimientos establecidos en la legislación vigente.
 - r) Un justo y racional proceso ante la aplicación de una sanción de tipo disciplinaria, en el cual se respeten la presunción de inocencia y el derecho a defensa, que incluye el derecho a conocer los cargos que se le imputen y a realizar los descargos que le merezcan oportunos.

Deberes de los estudiantes.

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- b) Asistir puntualmente a clases.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- e) Cuidar la infraestructura educacional;
- f) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno.
- g) Respetar las normas de seguridad dispuestas por el Establecimiento Educacional;
- h) Conocer y respetar las disposiciones del presente reglamento.
- i) Hacerse responsable del material, herramientas, máquinas y mobiliario de las salas de clases, talleres, laboratorios y dependencias en general.
- j) Cuidar su presentación y aseo personal;

Derechos y deberes de los padres y/o apoderados

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- b) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento;

- c) Solicitar entrevistas a los distintos estamentos vez que lo requieran y a ser atendidos de acuerdo al conducto regular establecido al efecto, en los horarios que se hayan dispuesto; y
- d) Asociarse en un Centro General de Padres y Apoderados, por medio de directivas democráticamente elegida.

Los deberes de los padres y apoderados.

- a) Apoyar y participar en todos los procesos educativos, así como participar, cuando sea necesario, brindando su apoyo y/o mediante su asistencia.
- b) Solicitar entrevistas a los distintos estamentos del Establecimiento Educacional cada vez que lo requieran y a ser atendidos de acuerdo al conducto regular establecido al efecto, en los horarios que se hayan dispuesto;
- c) participar de reuniones de padres y apoderados.

Deberá justificar su ausencia, en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que se haya efectuado la reunión o haya estado citado individualmente.

- d) El apoderado que incurra en tres inasistencias injustificadas será citado(a) con el Profesor(a) Jefe y/o Inspector General para visualizar las dificultades del apoderado para hacerse cargo del acontecer de su pupilo y definir, en conjunto, estrategias para revertir esta situación o la determinación de un cambio de apoderado;
- e) Acusar recibo de toda comunicación, circular, informativo, u otro documento, completando y firmando la libreta de comunicaciones.
- f) El apoderado citado por problemas disciplinarios de su pupilo deberá asistir a tomar conocimiento de sus observaciones, firmar el registro de éstas en el libro de clases y asumir las medidas y/o sanciones correspondientes;

- 
- g) Justificar personalmente toda inasistencia por parte de su pupilo y en ningún caso por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio que no sea el concurrir en persona a justificar a su pupilo;
 - h) Justificar personalmente la acumulación de tres atrasos del estudiante;
 - i) Comunicar en forma personal la ausencia temporal del apoderado de su residencia que le impida asistir a reuniones o entrevistas
 - j) Asumir la responsabilidad por daños y deterioros de los bienes del Establecimiento Educacional ocasionados por su pupilo. Para lo anterior, deberán pagar, reparar, indemnizar, según corresponda.
 - l) Comprometerse a remitir a su pupilo a Grupo Diferencial, de Orientación, Centro de Diagnóstico, Psicólogo, Orientadores Familiares u otras instancias de apoyo tanto internas como externas, cuando sea estimado pertinente por quien corresponda según sea la problemática; aprendizaje, conductual, consumo de drogas, entre otras;

El apoderado que no cumpla con la normativa establecida en el presente reglamento será sancionado con la pérdida de la calidad de apoderado.

Art°7

REGULACIONES TECNICOADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

Art°8

Educación Básica: primer y segundo ciclo.

Educación para jóvenes y adultos EPJA.

RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Art°9

Cuenta con régimen de Jornada Escolar Completa(JEC).

En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año, de lunes a viernes entre las 08:15 y 17:00 *hrs*, con excepción de los feriados legales.

La jornada de clases inicia a las 8.15 de la mañana y finaliza a las 15.30

La jornada de clases educación para jóvenes y adultos inicia a las 19:00 y finaliza a las 21.45

Art°10

REGLAS DE ACCESO AL RECINTO ESCOLAR.

Ingreso de estudiantes al furgón: Al momento de hacer ingreso al furgón escolar, a cada

estudiante se le entregará una mascarilla, se le tomará la temperatura, se le aplicará alcohol gel en las manos. **(COVID 19)**

Ingreso de estudiantes al establecimiento: Al llegar al establecimiento, se deberá hacer el ingreso por la entrada número 1, la cual estará claramente señalada habrá un funcionario encargado de la recepción de los estudiantes, resguardando el distanciamiento social, el adecuado uso de mascarillas, solicitando la aplicación de alcohol gel en sus manos y el uso de pediluvio. **(COVID 19)**

Ingreso de funcionarios: Cada funcionario al llegar al establecimiento, debe contar con su mascarilla, tomarse la temperatura (con funcionario encargado o sistema automático, manteniendo la distancia social), se deberán lavar las manos y el uso de pediluvio. **(COVID 19)**

Atención de apoderados: Padres y/o apoderados al llegar al establecimiento, deben contar con su mascarilla, tomarse la temperatura (con funcionario encargado o sistema automático) aplicar alcohol gel en sus manos y el uso de pediluvio, solo en los casos donde no se pueda existir comunicación de forma remota. **(COVID 19)**

La salida del establecimiento será por la puerta establecida para la salida, a fin de evitar aglomeraciones, distinta a la vía de ingreso N°1, la salida de los estudiantes será diferenciada por ciclo y siempre en supervisión de un funcionario para resguardar el distanciamiento social. **(COVID 19)**

Tanto las reuniones de apoderados como de consejo de profesores, consejo escolar y coordinación PIE mantendrán la modalidad online, evitando la aglomeración de personas. **(COVID 19)**

Acerca de las Inasistencias. Se considera el 85% de asistencia para ser promovido de curso. Las

excepciones a esta regla están contempladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Asistencia Regular. Los alumnos tienen la obligatoriedad de asistir a las clases regulares, así como las demás actividades escolares.

Las inasistencias de los estudiantes deben ser justificadas por el apoderado oportunamente, **de forma escrita, y/o en forma personal.** (por pandemia COVID 19 se puede llegar a acuerdos con la comunidad educativa) La justificación debe presentarse inmediatamente el día que retorne a clases.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

En caso de que exista alguna medida de protección que impida el acercamiento de alguna persona al estudiante, será responsabilidad del o la apoderado/a informar al profesor jefe o a inspección general con el respaldo del documento respectivo; para que se tomen las medidas respectivas por parte del establecimiento.

De los Recreos.

El recreo es un lapso de tiempo dedicado al descanso y esparcimiento de los estudiantes y docentes dentro de la escuela.

En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación.

Sobre el Desayuno y Almuerzo

Los estudiantes desayunarán entre las 8.00 y 8.35 en espacio habilitado especialmente para



ellos.

Los alumnos y alumnas almorzarán entre las 13:00 a 14:00 horas en espacio habilitado especialmente para ellos. Los alumnos, no pueden salir durante este periodo del recinto escolar.

Todos los alumnos deben almorzar en los espacios habilitados para ello, esto es, en los comedores.

Por ningún motivo se le impedirá a un estudiante el derecho a recibir su almuerzo o colación respectiva.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante Libreta de Comunicaciones, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser soporte de comunicación, el cuaderno del estudiante o también impresos del establecimiento. A su vez, pueden existir otros medios complementarios que faciliten la comunicación entre apoderados y el establecimiento, como correos electrónicos o mensajes de texto, que tienen un carácter exclusivamente informativo desde el establecimiento hacia los apoderados.



Art°11

DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS

Los apoderados deberán seguir el conducto regular establecido en el presente Reglamento ante dudas, sugerencias, observaciones, comentarios o reclamos que afecten el desarrollo escolar y/o afectivo de su pupilo. Teléfono wsp

Del conducto regular en el ámbito académico

- Comunicarse con el Profesor jefe
- De no haber una solución satisfactoria con el profesor jefe, corresponderá dirigirse con el encargado de la Unidad Técnico- Pedagógica del establecimiento.
- Como última instancia, deberá dirigirse hacia el director del establecimiento.

Del conducto regular en el ámbito de la convivencia escolar

Comunicarse con el Profesor Jefe y si corresponde con el profesor de asignatura donde se evidenció el problema.

De no encontrar solución al problema, deberá dirigirse al *Encargado de Convivencia Escolar*.

Como última instancia, entrevista con el director.

Art°12

De la atención a apoderados.

Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.



Las reuniones ordinarias serán una vez al mes, en horarios que permitan la participación activa de los apoderados. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita (o telefónica, excepcionalmente), al o la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. No obstante, lo anterior, el Colegio se reserva el derecho de realizar modificaciones a la calendarización de reuniones de padres y/o apoderados.

Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

Art°13

Sobre las citaciones a apoderados

Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones podrán ser comunicadas por **escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica,**



REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Art°14

PROCESO DE ADMISIÓN

Los procesos de admisión de estudiantes se realizarán por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades.

En los procesos de admisión no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

Al momento de la convocatoria, el Colegio informará/entregará:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados de Admisión Escolar.
- c) Proyecto educativo del establecimiento y su Reglamento Interno, Manual de Convivencia, Reglamento de Evaluación y el PISE.

REGULACIONES SOBRE PAGO O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINUAN EN EL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

No corresponde en este establecimiento.

Sobre el uniforme escolar y presentación personal de los estudiantes.

El uniforme escolar, es una vestimenta distintiva y oficial del colegio y su utilización es de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, el director (a), por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y/o apoderados, podrá eximir a los estudiantes por un



tiempo determinado, del uso total o parcial del uniforme escolar.

El colegio se obliga a comunicar a todos los padres y/o apoderados a más tardar en el mes de marzo de cada año si existen cambios en el uso del uniforme escolar.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, o con la suspensión o exclusión de actividades educativas.

Si el estudiante se presentase al colegio con una prenda no reglamentaria, será responsabilidad del apoderado justificar esta circunstancia. En caso de persistir esta conducta, no mediando justificación, se considerará falta y será sancionada conforme a este reglamento.

La Asistencia de un estudiante a clases o a cualquier actividad escolar regular, exige la presentación completa y limpia de su uniforme escolar. Esta descripción es extensiva para actividades escolares realizadas dentro y fuera del colegio.

Los estudiantes deben mantener una buena higiene personal.

- a) El pelo debe lucir siempre limpio y ordenado.
- b) Los Alumnos deben presentarse afeitados a clases y las alumnas sin uñas esmaltadas. Los puntos recién señalados serán especialmente exigidos en los actos oficiales.



REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art°15

Concepto de Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación puso a disposición del sistema escolar la primera versión de la Política de Convivencia Escolar, documento orientador que con el pasar de los años ha experimentado actualizaciones, considerando los cambios sociales y culturales, y su respectivo correlato en los establecimientos educacionales en las interrelaciones que allí se generan.

Hoy, el proceso de Reforma Educacional, en el que la prioridad de avanzar en un sistema educativo inclusivo y de calidad nos demanda mejores oportunidades de aprendizajes y desarrollo integral de todos y todas quienes participan del sistema escolar, nos lleva a resituar la Convivencia Escolar desde un nuevo enfoque que no centra su acción solo en lo normativo necesario para el funcionamiento, sino que avanza y se interroga respecto de la acción e intención pedagógica, su vínculo con la cultura escolar y, por cierto, con la gestión institucional.

Este enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje.

De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.

Manual de Convivencia Escolar



La **Convivencia Escolar** es un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad.

Es en la dinámica de las interrelaciones que cobra sentido formativo la Convivencia Escolar, la vivencia de compartir con otros y otras, de conocer diferentes formas de pensar, de reconocerse a sí mismo como sujeto de derecho y a la vez reconocer y valorar a los otros en sus diferencias, es una experiencia formativa de primer orden y se constituye en un componente específico de la labor pedagógica de la escuela/liceo.

Consejo Escolar.

Art°16

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un **Consejo Escolar**. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

El **Plan de Gestión de Convivencia Escolar** es el documento, que busca promover la buena convivencia. En el establecimiento, estableciéndose en los objetivos, y responsables de la ejecución de tales objetivos y metas de convivencia.



Comité de seguridad escolar

Conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación, expresados en el Plan Integral de Seguridad Escolar, es mandatorio que cada institución educativa establezca un Comité de Seguridad Escolar. Nos encontramos cotidianamente con múltiples situaciones y condiciones de riesgo, y para abordarlas efectivamente, es crucial contar con un plan y un equipo representativo de todos los sectores de la comunidad educativa.

Vivimos en un país donde los sismos, accidentes, incendios y desastres naturales son frecuentes, además de enfrentar problemas como la contaminación atmosférica. Para gestionar y mitigar estos riesgos, es imprescindible desarrollar protocolos y planes de emergencia específicos, y establecer lineamientos claros para la prevención y sensibilización de toda la comunidad educativa respecto a estos temas.

Este comité tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa, diseñando estrategias proactivas y reactivas para enfrentar y prevenir situaciones adversas, promoviendo así un entorno educativo seguro, consciente y preparado.

Comité de buena convivencia

En conformidad con la Ley N° 20.536, se ha establecido el “Comité de Convivencia Escolar” dentro de nuestro establecimiento educativo. Este comité es más que una respuesta a un mandato legal; es un reflejo de nuestro compromiso con el desarrollo de un ambiente de aprendizaje saludable, respetuoso y armonioso.

La función esencial de este comité es concebir y proponer políticas que promuevan un



ambiente de respeto y prevengan conflictos. Su tarea se centrará en asegurar un clima armónico y positivo entre todos los miembros de nuestra comunidad escolar, fomentando la coexistencia pacífica y constructiva que es indispensable para el desarrollo integral de los estudiantes y el logro de los objetivos educativos.

Es imperativo para el colegio asegurar una convivencia sana y respetuosa en todo momento, ya que esta es crucial para el sano desarrollo de la personalidad de los alumnos y para su aprendizaje efectivo.

El Comité de Sana Convivencia Escolar, subordinado directamente al Rector del establecimiento, se enfocará en promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo de inculcar en cada miembro un sentido de respeto y convivencia que elimine cualquier forma de violencia, agresión u hostigamiento.

Objetivos del Comité

1. Impulsar y orientar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento.
2. Fomentar todos los aspectos de la buena convivencia escolar.
3. Trabajar proactivamente para prevenir cualquier forma de violencia, agresiones, o acoso entre los miembros de la comunidad educativa.

CONDUCTAS POSITIVAS DE LOS ESTUDIANTES QUE APORTAN A UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art°17



Estímulos asociados a las conductas positivas.

Conductas positivas de los apoderados y estímulos asociados a dichas conductas

Conductas destacadas que favorecen la buena convivencia escolar de los funcionarios y estímulos asociados a dichas conductas.

Felicitación verbal.

Felicitación verbal pública.

Felicitación escrita en la hoja de vida del alumno.

Felicitación escrita con comunicación al apoderado.

Premio al mejor rendimiento académico: se otorga desde 1º a 8º básico a los estudiantes cuyo promedio final trimestral fue igual o superior a 6.0. se excluirá de este reconocimiento a aquellos alumnos que, teniendo la calificación señalada precedentemente, hayan estado suspendidos o estén con el grado de condicionalidad.

Premio al mejor compañero: esta distinción se otorga de manera anual a los alumnos desde kinder a 8º básico. Se trata de un reconocimiento por decisión democrática de los alumnos de cada nivel.

Artº18

DEL PROCESO DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Mediación escolar.

La mediación escolar se concibe como una herramienta que contribuye a prevenir situaciones de convivencia y resolución pacífica de conflictos que puedan surgir entre los distintos miembros de la comunidad educativa.



Art°19.

**DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS
APLICABLES**

Transgresiones a las normativas.

El estudiante deberá hacerse responsable de sus acciones u omisiones en su calidad de estudiante.

Para determinar la responsabilidad del estudiante se estará a su edad, rol, y consideraciones personales.

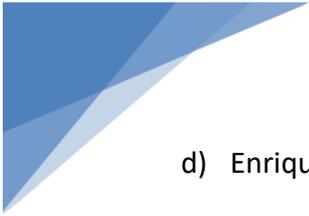
Art°20

SANCIONES FORMATIVAS Y DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS.

Las medidas reparatorias buscan generar gestos y acciones que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño y el deseo sincero de no volver a cometer dicha falta.

Las medidas reparatorias pretenden como resultado:

- a) Enriquecer la formación del estudiante;
- b) Desarrollar empatía;
- c) Cerrar conflictos;

- 
- d) Enriquecer relaciones interpersonales.
 - e) Asumir responsabilidades de las partes en conflicto.
 - f) Reparar y restituir la confianza en la comunidad.



De no cumplirse los objetivos descritos en el artículo precedente en su mayoría, se entenderá que no son las medidas reparatorias las apropiadas para el estudiante que cometió la sanción y frente a una futura falta de la misma índole se aplicará únicamente la sanción punitiva.

Las sanciones formativas propuestas por el Ministerio de Educación y establecidas, en consecuencia, por el presente Manual de Buena Convivencia Escolar, son las siguientes:

- a) **Servicios comunitarios:** Actividades que beneficien a la comunidad educativa a la que pertenecen, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Son servicios comunitarios el limpiar espacios comunes del establecimiento educacional, realizar actividades colaborativas en biblioteca, talleres, laboratorios, por mencionar algunas.
- b) **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un adulto, realiza actividades como recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la elaboración de material de una o más clases, clasificar textos de la biblioteca, apoyar a estudiantes de niveles menores en horas de reforzamiento, entre otros.

Art°21

FALTAS LEVES.

Constituyen faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, por ejemplo; olvidar un material, uso de teléfono celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, entre otras.



Serán consideradas como faltas leves, entre otras, las siguientes:

- a) Ingerir alimentos en la sala de clases;
- c) Ponerse de pie sin autorización dentro de la sala de clases;
- d) No cumplir el llamado a término del recreo;
- e) No realizar las actividades asignadas durante la clase;
- f) Distraer o desconcentrar al resto de los alumnos dentro de la sala de clases;
- g) Interrumpir la clase;
- h) Desobedecer instrucciones del profesor;
- l) Cualquier otra falta que sea considerada leve por parte de la dirección.

Las faltas leves serán sancionadas con:

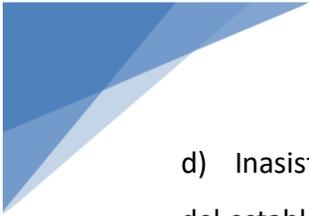
- a) Amonestación verbal

FALTAS GRAVES

Constituyen faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se considerarán como faltas graves, entre otras, las siguientes:

- a) Abandonar la sala de clases sin autorización del docente a cargo;
- b) No asistir a clases o, sin autorización del docente a cargo o sus superiores;
- c) Faltar a rendir evaluaciones fijadas con anticipación sin la debida justificación del apoderado;



d) Inasistencia a actividades extraprogramáticas donde esté comprometida la participación del establecimiento.

- 
- e) Causar molestias o agresiones leves a cualquier miembro de la comunidad educativa, como manotazos, puntapiés, empujones, etc.
 - f) Faltar el respeto al personal del establecimiento.
 - g) Llevar un comportamiento inapropiado que atente contra la moral y las buenas costumbres, derivado de manifestaciones afectivas efusivas;
 - h) Utilizar un lenguaje soez y grosero.
 - i) Negarse a rendir alguna evaluación.
 - j) Incitar a otros estudiantes a desobedecer una orden o a cometer alguna falta;
 - l) Engañar o hacer trampa en algún trabajo escolar o evaluación, ya sea ayudando a otro estudiante, copiando, plagiando o cualquier otra actividad ilícita.
 - m) No cumplir los compromisos adquiridos.
 - n) Cualquier otra falta que sea considerada grave por parte de la Dirección

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Observación negativa en el libro de clases y citación al apoderado;
- b) Observación negativa en el libro de clases, citación al apoderado y firma de acuerdo de conducta
- c) Observación negativa en libro de clases, citación al apoderado, firma de compromiso, aplicación de medida formativa.



DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Constituyen faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar y en consecuencia faltas gravísimas, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o improperios, hacer gestos groseros o amenazantes para ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, humillar o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa;
- e) Hostigar o acosar por cualquier medio y manera a otro miembro de la comunidad educativa;
- f) Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra circunstancia;
- g) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, servidores de almacenaje de imágenes y/o videos, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- h) Grabar, almacenar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o constitutiva de falta a la moral y las buenas costumbres;

- 
- j) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.
 - k) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos, sustancias psicotrópicas, y cualquier otra sustancia ilícita, o encontrarse bajo sus efectos, tanto al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste;
 - l) Adulterar, hurtar, deteriorar, alterar o falsificar cualquier documento o material de la comunidad educativa;
 - n) Realizar desórdenes en la vía pública vistiendo el uniforme del establecimiento, que afecten la imagen del Establecimiento Educacional y/o actos lesivos a la dignidad humana.
 - o) Indisciplina de cualquier naturaleza producida antes, durante o después de un acto cívico, religioso, académico y que entorpezca su normal funcionamiento.

- p) Escribir, dibujar, rayar, o pintar todo aquello que atente a la moral y las buenas costumbres.
- q) Abandonar el Establecimiento Educacional sin la autorización correspondiente;
- r) Salir del domicilio en dirección al establecimiento y no llegar a destino intencionalmente, acto que –coloquialmente– se conoce como “hacer la cimarra”;
- t) Alterar el normal funcionamiento de cualquiera de las funciones del establecimiento.
- u) Manifestarse activamente impidiendo la libre circulación de estudiantes, profesores, administrativos o cualquier miembro de la comunidad educativa tanto al interior como exterior.
- v) Cualquier otra falta que sea considerada gravísima por parte de la Dirección

Las faltas gravísimas serán sancionadas con:

- a) Observación negativa en el libro de clases y citación del apoderado para especificar las sanciones formativas y punitivas a tomar.
- b) Condicionalidad del alumno.
- c) En caso que corresponda, cancelación de matrícula.
- d) Otras medidas punitivas.

APLICACIÓN DE SANCIONES.

Art°22.

Las sanciones a aplicar, en orden de prelación, son las siguientes:

Visión” Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual”.

Las medidas disciplinarias que contemplará este reglamento son las siguientes (desde del grado mínimo al máximo).

Amonestación verbal:

Consiste en hacerle ver al estudiante lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que esta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.

Esta amonestación deberá realizarse en términos respetuosos, por lo tanto, no puede derivar en maltrato psicológico del alumno.

Constancia en el Libro de Clases:

Corresponde al registro escrito de la falta cometida por el alumno.

Los docentes que apliquen esta medida, deben dejar registro de la acción en la hoja de vida del alumno.

En el caso que la falta sea vista por un asistente de la educación, u otro docente, distinto al profesor jefe, deberá informarlo a este último a objeto de realizar la constancia de la falta en el libro de clases (hoja de vida), ante la acumulación de 3 o más anotaciones en el libro de clases, para que el encargado de convivencia escolar cite al apoderado para informar respecto de las anotaciones y establecer acuerdos de trabajo.

De la falta y de la aplicación de la medida se informará a **Dirección**, en caso de que se requiera la presencia del apoderado en la hora y día que se determine.

Esta medida deberá siempre informarse al alumno, para dar cumplimiento al principio de información, que debe existir en la aplicación de cualquier medida disciplinaria.

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".

Por lo tanto, resultan aplicables estas medidas disciplinarias en aquellos casos en que el alumno (a) cause daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa o exista un temor fundado de que aquello ocurrirá.

Estas medidas, deben estar debidamente **justificadas y acreditadas** por el establecimiento educacional, antes de su aplicación.

Es necesario comunicarla oportunamente al estudiante y a su padre, madre o apoderado, señalando por escrito las razones que la sustentan.

Asimismo, se debe informar sobre las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán para acompañar la trayectoria educacional del estudiante.

El estudiante recibirá material pedagógico para trabajar en casa, otorgado por UTP.

Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:

La suspensión de clases de un estudiante será considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima *sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa.*

Esta medida, debe estar **debidamente justificada y acreditada** por el establecimiento educacional, antes de su aplicación.

Es necesario comunicarla oportunamente al estudiante y a su padre, madre o apoderado, señalando por escrito las razones que la sustentan.

Asimismo, se debe informar sobre las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán para acompañar la trayectoria educacional del estudiante.

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".

Esta sanción solo será aplicable por decisión de **Dirección** para casos de faltas graves y gravísimas.

No se puede aplicar por períodos que superen los **5 días**, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.

El estudiante recibirá material pedagógico para trabajar en casa, otorgado por UTP

Condicionalidad:

Esta medida se aplicará en aquellos casos de reiteración de conductas graves o conducta gravísima. Esta situación debe ser informada personalmente al apoderado por la dirección entregándole además copia de un informe que estipule todas las medidas y acciones que se realizaron previo a requerir la aplicación de esta medida.

Se espera también, que el alumno sancionado, se comprometa por escrito, a no recaer nuevamente en este tipo de conducta. Esta promesa debe ser firmada por el alumno(a), su Apoderado(a), profesor jefe y/o director. y/o encargado de convivencia escolar.

Es decir, la aplicación de esta medida disciplinaria, implica necesariamente la medida de “Carta de compromiso”.

El/la alumno (a) queda en un periodo de condicionalidad, hasta por 6 meses, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que el establecimiento le otorgue.

Cancelación de Matrícula: Consiste en cancelar la matrícula al estudiante, dejando de ser alumno(a) regular.

Expulsión: cancelación de matrícula con efecto inmediato, dejando el estudiante de ser alumno

Visión” Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual”.

regular en el momento en que se informe y firme la medida.

De las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y expulsión.

Existirá un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como a la de cancelación de matrícula.

Serán aplicables estas medidas en aquellos casos que el alumno (a) incurra en faltas calificadas de gravísimas conforme a este reglamento interno.

Se considerarán de especial gravedad todas aquellas faltas que afecten gravemente la convivencia escolar, o de aquellas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el **director** del establecimiento.

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. El director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
6. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión **son excepcionales**, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causas que:

1. Deriven de su situación socioeconómica.
2. Deriven del rendimiento académico, o
3. Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".

sus estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, el profesor del curso deberá entregar los antecedentes a la dirección del establecimiento, quien podrá solicitar la aplicación de las sanciones dispuestas.

Art°23

DE LAS ATENUANTES

Serán atenuantes al momento de adoptar alguna de las sanciones disciplinarias precedentemente descritas, entre otras, las siguientes:

- a) Irreprochable conducta anterior.
- b) Buena conducta anterior.
- c) Destacado rendimiento académico.

Art°24

FUNDAMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

La labor educacional es formativa, no punitiva. Está dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por lo anterior, la expulsión de un estudiante por problemas conductuales es una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad, sanción que en todo caso se aplicará conforme las disposiciones presentes.

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".

Tanto en el caso de la expulsión como la cancelación de matrícula la Dirección representará la inconveniencia de las conductas, advirtiendo sanciones e implementando medidas de apoyo.

Art°25

DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Una vez considerada alguna de las medidas descritas, el estudiante contará con un procedimiento previo, racional y justo que garantice al estudiante y su familia el derecho a efectuar descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La reconsideración de la medida deberá ser presentada al Consejo de Profesores dentro del plazo de dos días hábiles, por escrito, quienes resolverán dentro de un plazo de quince días hábiles.

La decisión de no acoger la solicitud de reconsideración de la medida, adoptada por el Consejo de Profesores, será notificada por escrito al estudiante e informada a la Superintendencia de Educación en un plazo de cinco días hábiles, para su revisión. En el caso de no presentar observaciones a la sanción disciplinaria, el Ministerio de Educación deberá reubicar al estudiante y tomar las medidas que estime pertinentes.

Todo trámite o gestión practicada durante el presente procedimiento, deberá ser informada al apoderado del estudiante que incurra en la conducta disciplinaria que motivó tal procedimiento, por el Encargado de Convivencia Escolar.

Con todo, la expulsión no podrá ser aplicada en un período del año escolar donde no se pueda encontrar matrícula.

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".

Art°26

De las sanciones que no se pueden aplicar.

Existen sanciones que no pueden aplicarse por carecer de función formativa, así como por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones se encuentran:

Castigos físicos.

Sanciones que impliquen riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.

Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes. Ej: descalificativos.

Impedir el ingreso de un o una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar, sin comunicación previa al apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, ya que no existe certeza que haya un adulto disponible para su cuidado en ese horario.

Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.

Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una/un estudiante por estar embarazadas o ser madre/padre.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por razones vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio.

Retener los documentos académicos

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".

Art°27

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La aplicación de una medida o sanción disciplinaria, por presunta comisión de faltas reglamentarias, se determinará luego de aplicar un procedimiento que respete las garantías del **Debido Proceso**, esto es:

- Ω Presunción de inocencia
- Ω Derecho a ser escuchado
- Ω Derecho a presentar descargos

- Ω Derecho a solicitar revisión o apelación ante una autoridad jerárquicamente superior e imparcial.

Las personas autorizadas para gestionar la aplicación de medidas disciplinarias por faltas reglamentarias y a la convivencia escolar serán:

Los docentes

Directivos

Encargado de Convivencia Escolar

Equipo de Convivencia y el Consejo de Profesores, según sea el caso que los convoque.

Las etapas y plazos en la aplicación de medidas disciplinarias:

- I. **Fase de Reporte o denuncia:** plazo máximo de 24 a 48 Hrs. hábiles escolares.
- II. **Fase de indagación:** plazo máximo: 10 días hábiles escolares, prorrogables hasta 10 días hábiles escolares por el director.

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".

- III. **Fase de Resolución:** plazo máximo: 10 días hábiles escolares prorrogables.
- IV. **Fase de Apelación:** 5 días hábiles escolares para presentar apelación y 10 días hábiles escolares para contestarla.

El desarrollo del procedimiento será el siguiente:

Fase de Indagatoria

En esta fase se procederá a confirmar o desestimar la falta indagada.

Adopción de medidas que conforme a la falta (en caso de confirmación) deban aplicarse (medidas disciplinarias y/o pedagógicas)

En la adopción de las medidas deberá considerar, asimismo, las atenuantes y agravantes presentes, así como los descargos presentados.

Toda medida resuelta, sea esta sanción o medida pedagógica, deberá privilegiar objetivos formativos para los involucrados, debiendo respetar los principios de gradualidad y proporcionalidad conforme al mérito a la falta.

El manejo de las faltas que afecten o perturben **“LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR”**, así como las situaciones de presunta vulneración de derechos de los estudiantes, deberán ser manejadas conforme a los siguientes protocolos específicos:

Protocolo de Actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

Protocolo de Actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes.

Protocolo de Actuación frente a Maltrato escolar en el establecimiento educacional.

Protocolo de Actuación para abordar las situaciones de drogas y alcohol en el

Visión” Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual”.

establecimiento.

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Art°28

La Política educacional del Gobierno tiene entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros del aprendizaje en los establecimientos educacionales.

Centro de Alumnos

El centro de alumnos está constituido por los estudiantes, y su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio a desarrollar en los estudiantes el pensamiento reflexivo con el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Consejo de Profesores

Se realizarán en forma semanal, donde tratarán materias técnico pedagógicas, en donde será resolutorio, y consultivo en las materias relacionadas con la administración.

De los padres y apoderados organización y funcionamiento de la directiva

Se efectuarán elecciones generales anualmente, pudiendo ser reelegida total o parcialmente por una vez por períodos consecutivos para ocupar los siguientes cargos:

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".

Presidente, vicepresidente, secretaria, tesorero.

ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art°29

Durante el año escolar, los distintos estamentos de la comunidad podrán practicar observaciones y evaluaciones al reglamento Escolar. Para ello, podrán hacer llegar sus indicaciones al Consejo Escolar vigente, donde tales apreciaciones serán evaluadas a fin de determinar si se harán efectivas.

El presente reglamento Escolar deberá estar a disposición de estudiantes, padres y apoderados, administrativos, docentes y directivos a través de vías digitales y/o físicas.

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento siendo asesorado por el equipo de convivencia Escolar y teniendo como base integrante del presente documento.

Visión” Nuestra escuela es reconocida como una institución educativa inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual”.

Visión” Nuestra escuela es reconocida como una institución educativa inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual”.

Visión” Nuestra escuela es reconocida como una institución educativa inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual”.

Visión" Nuestra escuela es reconocida como una institución educacional inclusiva, formadora de personas que sepan valorar su entorno social y ético, reconociendo la interculturalidad, la tolerancia, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente, esto equivale a formar personas integrales que cuenten con habilidades y competencias que les permitan asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo, según los nuevos desafíos de la sociedad actual".